MODIFICATORIO Nro. 02 (PRORROGA) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ• FUNDECOS

CONTRATO Nº:	INFI-064-2026
OBJETO:	DISEÑO DE LA DEL PROYECTO "RUTA DE MEMORIA Y VERDAD" EN EL RIO LA MIEL, SU IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE PLACAS, ÍCONOS Y SIMBOLOS; EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN EMITIDA POR LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ" SEGUNDA FASE.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.011.667).
PLAZO INICIAL:	DESDE EL 29 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.
PLAZO PRORROGA.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS; ES DECIR, HASTA EL QUINCE DE OCTUBRE DE 2026

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o; y por la otra, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ** identificada con NIT. 800.040.640-7, representada legalmente por la señora **MARÍA LORENA ECHEVERRY GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.718.475, quien para los efectos del presente convenio se denominará **FUNDECOS,** hemos acordado suscribir la presente Prorroga al convenio de asociación INFI-064-2026, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que Inficaldas suscribió convenio de asociación INFI-064-2026, el 27 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: **DISEÑO DE LA DEL PROYECTO "RUTA DE MEMORIA Y VERDAD" EN EL RIO LA MIEL, SU IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE PLACAS, ICONOS Y SIMBOLOS; EN CUMPLIMIENTO DE LA**

MODIFICATORIO Nro. 02 (PRORROGA) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ• FUNDECOS

ORDEN EMITIDA POR LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ" SEGUNDA FASE.

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 29 de enero de 2026
 Fecha de terminación: 31 de agosto de 2026

3. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 01-02-20260723000000242 de fecha 23 de julio de 2026, la representante legal de FUNDECOS presentó solicitud de prorroga al Convenio, basada en las siguientes consideraciones:

 "…conforme a las conclusiones de la reunión del Comité Técnico realizada el día 10 de julio del presente año, desarrollada en modalidad híbrida (presencial y virtual), con la participación de las entidades e instituciones vinculadas al convenio: Promotora Energética del Centro, Gobernación de Caldas, Inficaldas, MOVICE, CEDAT, FUNDECOS y el equipo técnico del proyecto, las organizaciones responsables de la implementación del proyecto manifestaron la necesidad de solicitar una prórroga que permita ampliar el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de las siguientes fases: 1) Diseño digital del premontaje museológico y museográfico. 2) Producción física y digital de la ruta de memoria. 3) Instalación social y comunitaria. Evento público restaurativo de lanzamiento. Asimismo, se requiere disponer del tiempo necesario para la consolidación de los informes técnicos y financieros finales y adelantar el proceso de liquidación del convenio en debida forma, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, es decir, hasta el 15 de octubre de 2026, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual relacionado con el diseño e implementación de la Ruta de Memoria y Verdad por el Río La Miel."

4. Que una vez evaluada la justificación de la solicitud de prorroga por parte de la supervisión, la misma determinó la necesidad de prorrogar el convenio por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, es decir, hasta el 15 de octubre de 2026, solicitud que presentó ante la Gerencia General

5. Que la presente modificación se ajusta a lo establecido por el Manual de Contratación de INFICALDAS, el cual permite modificar el plazo del convenio mientras este se encuentre vigente, mediando sustento escrito del supervisor.

6. Que el presente modificatorio fue viabilizado y autorizado por la Gerente General del Instituto.

7. Que en relación con la viabilidad jurídica de la presente prorroga es importante señalar lo siguiente:

MODIFICATORIO Nro. 02 (PRORROGA) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ• FUNDECOS

- Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

- De igual manera los Artículos 13, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993,permiten ampliar el plazo de ejecución mediante un acuerdo por escrito antes de que este venza

- La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, señaló:

 "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (subrayas fuera de texto)".

 - Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, al decir:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especialidad formal de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se celebra la presente prorroga al Convenio de Asociación INFI-064-2026 la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de Asociación No. INFI-064-2026 por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, es decir **HASTA EL QUINCE DE OCTUBRE DE 2026.**

SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del convenio, la cual quedará con el siguiente tenor literal, tal como fue avalado por la supervisión:

MODIFICATORIO Nro. 02 (PRORROGA) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ• FUNDECOS

> ***"QUINTA: PLAZO.*** *El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva, hasta el 15 de octubre de 2026."*

TERCERA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y condiciones del Convenio No. INFI-064-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de FUNDECOS para amparar el nuevo plazo, la cual deberá aportarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento para su respectiva aprobación.

Para constancia se firma en Manizales, a los 28 de agosto 2026

INFICALDAS,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General INFICALDAS

FUNDECOS

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCÍA
Representante Legal

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten:

LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Apoyo Jurídico – Lina Maricela Vasco Ocampo- abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincon.